



56
60
61

REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES

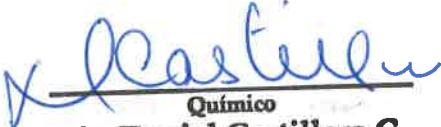
MONITOREO DE CALIDAD AIRE (PM10)

**PROYECTO: CASA DE APARTAMENTOS
FUNDAMUCEC.**
**PROMOTOR: FUNDACIÓN DE MUJERES
COLONENSES EN CAMINO.**

CIUDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

ELABORADO POR:

AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'


Químico
Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTNO
Idoneidad # 0047





I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	FUNDACIÓN DE MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC).
ACTIVIDAD	Organización sin fines de lucro para el apoyo de las mujeres.
PROYECTO	Estudio de Impacto Ambiental del proyecto casa de apartamentos FUNDAMUCEC.
DIRECCIÓN	Calle P. De Lesseps, Ciudad de Colón. Provincia de Colón. República de Panamá.
CONTACTO	Ing. Euclides Gaitán.
FECHA DE LA MEDICIÓN	14 de septiembre de 2021
FECHA DE INFORME	17 de septiembre de 2021
METODOLOGÍA	UNE-EN 16450:2017
N° DE COTIZACIÓN	21-000-074 V01.
N° DE INFORME	INF-021-95-002.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Se realizó la Inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Partículas suspendidas PM10.

III. CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPO Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE LA MEDICIÓN

Límite entre la entrada al proyecto y la acera.

Ubicación Satelital	17P 620761.07 E 1035296.21 N
Duración de la Medición	1 hr.
Equipo	<i>Multifunctional Air Quality Monitor EG VOC / Calibrated-NIST Traceable.</i>
Velocidad del Viento (Km/h)	1,8
Dirección del Viento	S --> E
Humedad (%)	82
Temperatura (°C)	28
Observaciones durante la Medición	Mañana soleada, área pavimentada.



IV. PROMEDIO DE LA MEDICIÓN DE PM 10.

Parámetro	Valor ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Marco Legal – A*	Margo Legal – B**
PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	0,04	150,0	50,0

Notas al Cuadro de Resultados:

1. (*) Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines
2. (**) Valor Guía, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial.

V. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Josué Castillero	Técnico de Campo

VI. IMÁGEN DE LA MEDICIÓN DE CAMPO



VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Según los resultados obtenidos y la comparación con ambas normas de referencia, podemos interpretar, que la concentración de material particulado (PM10) en el sitio de la medición, se encuentra dentro de los límites permisibles establecidos por las normas.



67
A
cal

VIII. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

El Equipo realiza una calibración interna antes de cada medición, según las instrucciones del Fabricante.

Para mayores detalles, consultar la siguiente referencia:

<http://octopup.org/img/stuff/manuals/EGVOC-100--Air-Quality-Meter--Manual.pdf>

****Fin del Documento****

65
Actaratoria
CD digital

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 22 de septiembre de 2021

INFORME SECRETARIAL

El día 22 de septiembre del 2021 yo Elizabeth Mejía realice revisión del Expediente DRCL-I-F-015-2021, del EsIA Cat I denominado “**CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC**”, el mismo se encontraba foliado, sin embargo, del mismo EsIA, en el año 2021, los mismos, fueron anexado y archivados en expediente correspondiente cabe mencionar que los documentos tenían una numeración de foliatura.

Por lo que procedo a modificarlo en seguimiento de los documentos del expediente original, desde la Hoja 25 a la Hoja 65


Elizabeth Mejía
Secretaria de EsIA
c.c. Archivos

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	Casa de Apartamentos FUNDAMUCEC
PROMOTOR:	Fundación Mujeres Colonenses en Camino (FUNDAMUCEC).
CONSULTORES:	MÁXIMINO MORENO IRC-065-2019 Y DIOSENETH APONTE IRC-018-2020.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que el Promotor, Fundación Mujeres Colonenses en Camino (FUNDAMUCEC) cuyo Representante Legal es la Señora Dina Araceli Altamiranda Ortega, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 3-80-1585, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “Casa de Apartamento FUNDAMUCEC.”

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de julio de 2021, la señora DINA ARACELI ALTAMIRANDA ORTEGA, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “Casa de Apartamentos FUNDAMUCEC”, ubicado en el corregimiento de BARRIO NORTE, distrito y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MÁXIMINO MORENO y DIOSENETH APONTE. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-065-2019 y IRC-018-2020, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 014-2607-2021**, del 26 de julio de 2021, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “Casa de Apartamentos FUNDAMUCEC”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un nuevo edificio de seis (6) unidades de vivienda y un cuarto de conserje, con sus respectivos baños, cocinas y lavanderías a saber: Planta baja: • Estudio de Conserje con baño y cocina • Área de lavandería común (tina, dos máquinas de lavar) Primer Alto: • Cuatro (4) apartamentos con un (1) baño y cocina Segundo Alto: • Dos (2) apartamentos con dos baños (2) cada uno, con cocina y área de lavar (tina y máquina de lavar), en un polígono de $722\text{m}^2\ 92\text{dm}^2$.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto.		
No.	Norte	Este
1	1035302.38	620750.39
2	1035291.89	620773.63
3	1035263.24	620761.29
4	1035273.41	620741.68

Este polígono cuenta con una superficie de **722m² 92dm²**.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 25 a la 26 del expediente administrativo).

Mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-002-1808-2021, con fecha de NOTIFICADO del 30 de agosto de 2021, se envía al promotor la primera información aclaratoria. (Ver fojas 36-37 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-EIA-CAT I-0338-2021, recibida el 24 de agosto de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: Se generó un polígono de 725.98 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de área poblada y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva. (Ver fojas 30 a la 31 del expediente administrativo).

Mediante la nota s/n, el promotor entrega la primera información aclaratoria ante la DRCL el 20 de septiembre de 2021. (Ver fojas 40 a la 65 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-002-1808-2021**, de 18 de agosto de 2021, la siguiente información:

1. De acuerdo a la ubicación del proyecto, el polígono se encuentra una zona bajo los lineamientos del Patrimonio Histórico declarado en el Casco de Colón; se solicita:
 - a. Presentar la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Cultura.
2. En la página 31 del EsIA punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, indica:
[...] **El área, donde se construirá el proyecto, posee la norma de zonificación R-2. Residencial** [...], por lo que se solicita:
 - a. Presentar zonificación (uso de suelo) emitida por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
3. En el numeral **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, indican:
[...] **un edificio de tres niveles o plantas para la construcción de unidades habitacionales, apartamento del conserje, 6 apartamentos para los colaboradores y madre superiora**, [...], por lo que es necesario aclarar:
 - a. La cantidad de apartamento por nivel o planta y demás.

- b. Cantidad de sanitarios con el cual contará el edificio y la certificación de la autoridad competente, del sistema de alcantarillado de las aguas residuales de la Ciudad de Colón, que indiquen que están en la capacidad para recibir, el volumen de aguas residuales y doméstica, a generarse en la etapa de operación.
4. En la pág. 18 de EsIA presentan un mapa de ubicación del proyecto con escala 1:2,500, aportar:
- Ubicación geográfica, en un mapa a escala 1:50,000 del polígono del proyecto (que sea visible), de acuerdo al artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental en categoría I.
5. En el punto 6.5. Calidad de Aire indican: [...] *presenta las características tipo del aire en una zona urbanizada con alta circulación vehicular, actividades de construcción generadoras de algún nivel de ruido y partículas en suspensión por los vientos marinos.* [...], por otro lado en el punto 6.5.1. Ruido, indican: [...] *en el recorrido de levantamiento de línea base, el ruido percibido era generado por el tránsito de los vehículos en la Calle Lesseps y calles cercanas, además del ruido producido en los locales comerciales vecino.* [...]], esta información aportada no está respaldada por datos verificables; por lo que debe aportar la siguiente información:
- Presentar análisis de calidad de aire, realizado por un personal idóneo; en el área de influencia directa del proyecto, aportar el informe de calidad de aire original o notariado, adjuntar certificado de calibración de los equipos utilizados para dicha medición, legible y en español.
 - Presentar monitoreo de Ruido en el área de influencia directa del proyecto, realizado por una persona idónea, aportar el informe de monitoreo de ruido original o notariado, adjuntar certificado de calibración de los equipos utilizados para dicha medición, legible y en español.
6. En el punto *8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados*, indican [...] *En el área específica donde se desarrollará el proyecto “Casa de Apartamentos FUNDAMUCEC”, no se conoce de la existencia de sitios históricos, arqueológicos y culturales.* [...], esta información aportada no está respaldada por datos verificables; por lo que debe aportar la siguiente información:
- Presentar un informe de prospección arqueológica, realizado por una persona idónea, de acuerdo a *la resolución N°067-08 DNPH, Del 10 julio de 2008.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hace referencia la ubicación del proyecto en zona declarada Patrimonio Histórico. El promotor presento La Resolución No. 112-2021/DNPC de 09 de agosto de 2021 que aprueba el proyecto por parte del Ministerio de Cultura.
- **Respecto a la pregunta 2**, que hace referencia *Concordancia con el Plan de Uso de Suelo*. El promotor entrega la zonificación de uso de suelo emitida por la Dirección Regional del MIVIOT. Donde corresponde a la Zona R2, Residencial de Baja Densidad, el cual permite usos complementarios, tales como asistenciales, educativos y filantrópicos, siempre que no vayan en contravención con el carácter residencial de la zona.

- **Respecto a la pregunta 3**, donde se hace referencia a la **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**. El promotor describe lo siguiente: El proyecto consiste en la construcción de un nuevo edificio de seis (6) unidades de vivienda y un cuarto de conserje, con sus respectivos baños, cocinas y lavanderías a saber: Planta baja: • Estudio de Conserje con baño y cocina • Área de lavandería común (tina, dos máquinas de lavar) Primer Alto: • Cuatro (4) apartamentos con un (1) baño y cocina Segundo Alto: • Dos (2) apartamentos con dos baños (2) cada uno, con cocina y área de lavar (tina y máquina de lavar) Igualmente, en anexo 3 se puede observar la nota de solicitud dirigida al IDAAN de Colón en concepto de Certificación del Sistema de Alcantarillado para el proyecto.
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hace referencia al mapa de ubicación del proyecto. El promotor presento, el mapa de ubicación regional del proyecto en escala 1:50 000.
- **Respecto a la pregunta 5**, donde hace referencia a la Calidad de Aire y ruido donde se desarrollara el proyecto. El promotor presento resultado de los análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental. Donde indica que el monitoreo de ruido de acuerdo al Decreto Ejecutivo #1 de 2004, establece un límite máximo permisible de 60 dBA. El resultado obtenido en Leq son 48,8 que el punto de medición cumple con el marco legal aplicable. Según la medición en campo de la calidad de aire los resultados obtenidos se encuentran dentro de los límites permisibles establecidos por las normas.
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hace referencia **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**. El promotor describe lo siguiente: En vista que el sitio del proyecto se encuentra ubicada dentro del Casco Antiguo se procedió a obtener el visto de los planos del anteproyecto por la cual se presenta en el anexo 1. de este documento, en el mismo establecen que de haber hallazgos fortuitos durante el desarrollo del proyecto deberemos notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dichos hallazgos.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.

- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC**”, cuyo promotor es **FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC)**.

Yinette Velásquez
YINETTE VELÁSQUEZ.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YINETTE V. VELASQUEZ V.
VASSIT 4 E1, C 443 ENTALLES
6-5-1 MREC MAT.
IDONEIDAD: 8,595-10-M19 *

Maybelline Estrada A.
MAYBELLINE ESTRADA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Griselda Martínez
GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón.
Ministerio de Ambiente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 015 - 2021
De 23 de Septiembre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC**”, cuyo promotor es **FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC)**, sociedad constituida de acuerdo al procedimiento panameño según folio 25027776, cuyo Representante Legal es la señora **DINA ARACELI ALTAMIRANDA ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de cédula 3-80-1585; propone llevar a cabo el proyecto denominado “**CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de julio de 2021, la sociedad **FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC)**, a través de su representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MÁXIMINO MORENO** y **DIOSENETH APONTE**, ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-065-2019** y **IRC-018-2020**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un nuevo edificio de seis (6) unidades de vivienda y un cuarto de conserje, con sus respectivos baños, cocinas y lavanderías a saber: Planta baja: • Estudio de Conserje con baño y cocina • Área de lavandería común (tina, dos máquinas de lavar) Primer Alto: • Cuatro (4) apartamentos con un (1) baño y cocina Segundo Alto: • Dos (2) apartamentos con dos baños (2) cada uno, con cocina y área de lavar (tina y máquina de lavar), en un polígono de **722m² 92dm²**;

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

Coordenadas de ubicación del proyecto.		
No.	Norte	Este
1	1035302.38	620750.39
2	1035291.89	620773.63
3	1035263.24	620761.29
4	1035273.41	620741.68

Este polígono cuenta con una superficie de **722m² 92dm²**.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 23 de julio de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DE ADMISIÓN-014-2607-2021**, del veinte seis (26) de julio del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 17 del expediente administrativo);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas del proyecto (fs. 25 a la 26 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-002-1808-2021**, debidamente notificada el día 30 de agosto de 2021, se envía al promotor la primera información aclaratoria (fs. 36 a la 37 del expediente administrativo);

Que mediante Informe de Verificación de coordenadas **MEMORANDO-EIA-CAT I-0338-2021**, recibida el 24 de agosto de 2021, DIAM, remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: “Se generó un polígono de 725.98 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de área poblada y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva.” (fs. 30-31 del expediente administrativo);

Que mediante nota sin número, el promotor del proyecto denominado **“CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC”**, entrega la respuesta a la primera información aclaratoria, el día 20 de septiembre de 2021 (fs. 40 a la 65 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC”**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado el veintiuno (21) de septiembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 66-71 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC”**, cuyo promotor es **FUNDACIÓN MUJERES**

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRCL-IA- 015 -2021
Fecha: 23 Septiembre de 2021
Página 2 de 6

COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC), con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 20 de enero de 2004, “*Por el cual se determinan los niveles de Ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- h. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- i. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- l. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes, para este tipo de actividad.
- m. En el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”*

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC), que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC), el contenido de la presente Resolución.

(APD)
Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, **FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

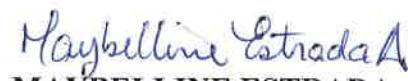
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintitres (23) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRISELDA MARTÍNEZ

Directora Regional del Ministerio
de Ambiente de Colón.


MAYBELLINE ESTRADA
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA ESTADO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 10:45 AM PM DE HOY 01 DE	
Octubre DE 2021 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
Dina Alvarado DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
Dina Alvarado	NOTIFICADO/CÉDULA NOTIFICADOR/CÉDULA REGIONAL DE COLÓN
3-80-1585	

78
w4

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CASA DE APARTAMENTOS FUNDAMUCEC"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACIÓN MUJERES COLONENSES EN CAMINO (FUNDAMUCEC).

Cuarto Plano: ÁREA: 722m² 92dm².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 015 DE 23 DE
Septiembre DE 2021.

Recibido por: DINA ALTAMIRANDA Dina Altamirante
Nombre y apellidos Firma

3-80-1583 1/10/2021

Cédula Fecha

1/10/2021

Atender
Ing. Bautista
29/9/21
A. Montes

Panamá, 25 de agosto de 2021
Nota N° 544-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
GRICELDA MARTÍNEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Colón
E. S. D.

Estimada Ing. Martínez:

En respuesta a la nota DRCL-SEEIA-UAS-003-1608-2021 del 16 de agosto de 2021, donde nos solicita la revisión del EslA Categoría I, e información sobre el uso de la zona a realizar el Proyecto “Casa de apartamentos (FUNDAMUCEC)” a desarrollarse en el Sector de Nuevo Cristóbal, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón.

Al respecto el polígono del proyecto “Casa de Apartamentos (FUNDAMUCEC)” a desarrollarse en el Sector de Nuevo Cristóbal, corregimiento de Barrio Norte se encuentra declarado dentro de Ley 47 del 8 de agosto de 2002 por estar colindante con el Paseo Lesseps y su entorno.

Cabe señalar que el promotor presento a esta Dirección los planos que fueron revisados y aprobados en cumplimiento de la Ley 47 de 2002, por consiguiente, el Estudio de impacto Ambiental en el tema de Sitios Históricos tiene la viabilidad para llevar a cabo el proyecto “Casa de apartamentos (FUNDAMUCEC)”.

Atentamente

Leda Linette Montenegro
Leda. Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/rp

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>René</i>	
Firma: <i>Leda Montenegro</i>	
Fecha: <i>29-9-21</i>	
Hora: <i>9:13 AM</i>	Tel. _____
REGIONAL DE COLÓN	

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR: <i>Leda Montenegro</i>	
FECHA: <i>29/9/2021</i>	
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

100-021-397

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula. Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000

[@miculturapma](https://www.micultura.gob.pa) | www.micultura.gob.pa | www.bicentenaropma.com

31 de agosto de 2023

Ing. Porfirio Justavino
Director Regional
Ministerio de Ambiente Colón
E.S.D.

*Verificación
Atender*

Asunto: Aviso de inicio de obra de construcción

Referencia: Proyecto "Casa de Apartamentos FUNDAMUCEC"

Resolución No. DRCL-IA-015-2021 De 23 de septiembre de 2021

Estimado Ing. Justavino,

Sean mis primeras palabras portadoras de saludos y deseos de éxitos en sus funciones diarias; la presente tiene la finalidad de avisarle sobre el inicio de obra del Proyecto "Casa de Apartamentos FUNDAMUCEC" este próximo lunes 3 de septiembre de 2023, ubicada en Calle Lesseps #56, Sector Nuevo Cristóbal, Barrio Norte, Ciudad de Colón.

Dicho proyecto ha sido aprobado previamente por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución No. DRCL-IA-015-2021 De 23 de septiembre de 2021 (ver adjunto). Cuenta además con su permiso de construcción del Municipio de Colón.

En nota separada a su despacho, hemos solicitado una inspección al sitio de la obra para determinar el monto de la indemnización ecológica correspondiente.

Espero nos contactan al teléfono 442-8346 para atender cualquiera pregunta al respecto.

Atentamente,

Dina Altamiranda

Lic. Dina Altamiranda
Representante Legal
Fundación Mujeres Colonenses en Camino (FUNDAMUCEC)
Ciudad de Colón, República de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	<i>Lugares</i>
Fecha:	<i>31-8-23</i>
Nombre:	<i>J. Gómez</i>
Tel:	<i>3-11-1111</i>
REGIONAL DE COLÓN	

Cc: Arq. Kurt Dillon (celular 6716-9596)

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECEBIDO	
POR:	<i>Lugares</i>
FECHA:	<i>31-8-23</i>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

C23-784